

DECRETO 347/1991 de 19 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de zona arqueológica a favor de la <Sierra de Atapuerca> en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos).

La Dirección General de Patrimonio Cultural por Resolución de 17 de febrero de 1987 se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la «Sierra de Atapuerca» en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros, (Burgos).

De conformidad con lo establecido en el art. 1º y 2º. del Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano Competente para la Resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Zona Arqueológica y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión de el día 19 de diciembre de 1991.

.....DISPONGO:

Artículo 1º.- Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de la «Sierra de Atapuerca» en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros. (Burgos).

Art. 2º.- La zona afectada por la presente declaración comprende todo el espacio dentro del perímetro cerrado formado por la línea imaginaria siguiente:

Partiendo por el suroeste del punto en el que la línea del ferrocarril minero abandonado de Villafria a Monterrubio de la Demanda cruza la carretera Nacional 120, va por ella hasta el límite con el término de Zaldueño.

Continúa, al Este, por el límite de los términos municipales de Ibeas de Juarros y Zaldueño hasta llegar al mojón común de estos límites con el Atapuerca, desde aquí sigue por el límite provisional de los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros hasta el cruce con el Camino del Alto por el cual prosigue hasta encontrarse con el camino de Ibeas de Juarros a Atapuerca.

Desde el citado punto de encuentro, por el Noroeste, sigue por el mencionado camino de Ibeas y Atapuerca hasta llegar a otro sin nombre, localizado a 100 m. al Suroeste del mojón común de los términos municipales de Cardeñuela, Ibeas de Juarros y Atapuerca.

Desde aquel punto, en el Suroeste, la línea imaginaria prosigue por el mencionado camino sin nombre hasta cruzarse con el Camino Alto, sigue por el mismo 75 m. hasta llegar a la línea del ferrocarril minero abandonado y continúa por la misma hasta el punto inicial en la carretera nacional 120.

Como puntos destacados en la citada Zona Arqueológica han de señalarse los yacimientos de la Cueva Mayor, Cueva del Silo, Cueva del Mirador, Cueva Ciega y la Trinchera.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, a 19 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ

El Consejero de Cultura y Turismo,

Fdo.: EMILIO ZAPATERO VILLALONGA